

...por la seguridad de Puerto Rico

REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACION

JUNTA DE GOBIERNO SERVICIO 9-1-1



3 de marzo de 1998

Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Presidente
Junta de Gobierno
Servicio de Emergencias 9-1-1
P.O. Box 22702
San Juan, Puerto Rico 00931-2702

Atención Sr. Miguel A. Santini Padilla Director Ejecutivo

Estimado señor Santini Padilla:

El 2 de marzo de 1998 a las 11:25 a.m. quedo radicado en este Departamento, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, el Reglamento de Gastos de Representación.

Nos place informarle que a dicho expediente le correspondió el número 5762.

Cordialmente,

Rafael A Martínez Colón, LLM Secretario Auxiliar de Estado

RMC/lc



Sistema de Emergencias 9-1-1 Junta de Gobierno

Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila Presidente Sr. Miguel A. Santini Padilla Director Ejecutivo

13 de febrero de 1998

Hon. Norma Burgos Secretaria Departamento de Estado San Juan, Puerto Rico

Estimada señora Burgos:

De conformidad a lo establecido en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada sometemos para radicación el Reglamento de Gastos de Representación de la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1.

Este reglamento se adopta en virtud de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de1994, según enmendada. El mismo fue publicado para comentarios mediante anuncio el 19 de junio de 1997, copia del cual se incluye, así como el Volante Supletorio.

Estamos a su órdenes para cualquier información adicional que estime pertinente.

Cordialmente

Lcdo/Pedro A. Toledo Dávila

Presidente

however, reportedly wants his coach to sign a more contract, enabling him to oversee the club's rebuilding

Eaton said breaking up the Bulls would be a mistake. "You couldn't do it and come out of it saving face at all," he said.

That hasn't been lost on Reinsdorf, who didn't address the tens of thousands of fans who crammed into Chicago's Grant Park for the championship celebration. Many carried signs pleading with management to keep the team together, and probably would have buried Reinsdorf with boos.

But Reinsdorf says he won't let public pressure or

opinion sway his decision.

"I have to do what's best for the franchise and the fans in the long run," Reinsdorf said. "Right now we have all these devoted Bulls fans all over the city and the world. But I remember when there were only 6,000 fans going to games. After Michael leaves, if we start turning out a bad product, who's to say we won't go back to 6,000 fans?"

At least one prominent NBA coach agrees with the fans. Lenny Wilkens, whose Atlanta Hawks lost to Chicago in the second round of the playoffs, had a blunt take on the razing of the NBA's best team.

"It would be very foolish on their part," the NBA's all-

time winningest coach said.

The 34-year-old Jordan, a four-time league Most Valuable Player and nine-time scoring champion, has steadfastly maintained that he will only play for Jackson, who wants assurances the nucleus of the team will be back.

He's referring to All-Star forward Scottie Pippen, who has become the center of trade talks because he becomes a free agent after next season. Reinsdorf said what's best for Jordan -- to play alongside Pippen, and for Jackson -- might not be best for the Bulls.

Chicago might want to trade the 31-year-old Pippen now, while his value is still high, rather than lose him to free agency next year. Pippen doesn't see the logic.

"If you can find someone out there that can do the

Knicks coach's stock grows

N.Y. Times News Service

NEW YORK — The Knicks have maintained that they plan to extend Jeff Van Gundy's contract, but they have yet to begin negotiations. The longer they wait, the more the coach's negotiating leverage seems to grow.

The Vancouver Grizzlies recently requested permission from the Knicks to speak to Van Gundy about their vacant head-coaching position. According to two National Basketball Association officials, the Knicks denied the request.

Stu Jackson, the Grizzles' president and general manager and former Knick coach who hired Van Gundy as an assistant in 1989, replaced Brian Winters during the season. Jackson has already had talks with the agent for

'ulls Coach Phil Jackson.

Trnie Grunfeld, the Knicks' team president and gener-

"Michael could join half the teams in the league, and the team would be right there to win the championship," Hall of Fame center Bill Walton said.

Perhaps no team would benefit more from Jordan's exodus than the Knicks, who made it to the finals of the 1993-94 season when Jordan was out of the game pursuing a baseball career.

Even so, Knicks General Manager Ernie Grunfeld said he can't let Chicago's uncertainty dictate what his team

"What happens in any other organization we can't control," said Grunfeld, whose franchise player, Patrick Ewing, is also a free agent. "We only control our own destiny. They have to make some tough decisions."



JUNTA DE GOBIERNO SISTEMA EMERGENCIAS 9-1-1

AVISO AL PUBLICO

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJES DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA JUNTA REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACION Y RELACIONES PUBLICAS

La Junta de Gobierno del Sistema de Emergencias 9-1-1 se propone establecer el Reglamento de Gastos de Viajes de los Funcionarios y Empleados de la Junta y el Reglamento de Gastos de Representación y Relaciones Públicas.

Estos Reglamentos se promulgan en virtud de la autoridad que le confiere a la Junta de Gobierno del Sistema de Emergencias 9-1-1 la Ley 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Los textos de la reglamentación propuesta está disponible en la Junta de Gobierno del Sistema de Emergencias 9-1-1 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., día laborable, Anexo Cuartel General, piso 4, PO Box 70166. San Juan, Puerto Rico 00936-8166.

La Junta proveerá 30 días a partir de la fecha de publicación de este aviso para recibir comentarios por escrito del público.

Miguel A Santini Padilla
Director Ejecutivo

Lodo Pedro A. Toledo Dávila Presidente Subasta



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN EN LOS PUENTOS DE YABUCOA, GUAYAMA, TALLABOA, CAYO BLANGO EN VIEQUES Y CANAL MARTÍN PEÑA EN ACUÁEXPRESO

La Autoridad de los Puertis de Puerto Rio recibirá oferta en pliegos cerrados y en duplicado, pa el Servicio de mantenimiento de las ayudas a navegación en los puertos de Yubucoa, Guayam Tallaboa, Cayo Blanço en Viegues y Canal Martin Pe en Acuaexpreso.

Los licitadores interesado deberán solici los pliegos de subasta personalmente en la Sección Subastas del Negociado de Servicios General Segundo Piso, Edifico Central de la Autoridad de Puertos en Isla Grande, de lunes a viernes, exceldías feriados, de 8:00 A.M. a 3:30 PM y ha veinticuatro (24) horas antes de la apertura de pliegos de subasta.

Las proposiciones deberán v acompañadas de un CHEQUE CENTIFICADO O GERENTE, GIRO BANCARIO O "BID BON pagadero a la Autoridad de los Puertos de Puerto Por la cantidad de MIL DOLARES (\$1,000.00).

Los licitadores deberán enviar proposiciones por correo a la Autoridad de los Puera la atención de la Junta de Subastirs, PO Box 362 San Juan, Puerto Rico 00936-2829, o entrega personalmente en la Sección de Comeo de la Autorida los Puertos en Isla Grande, en o antes de las AM (HORA DE PUERTO RICO) del día 16 de juli 1997. A las 9:15 AM y en dicha fecha todas las of recibidas serán públicamente abierias y leídas en alta por la Junta de Subastas, en el Salón Conferencias de las Oficinas Centrales de la Autorida los Puertos, Segundo Piso en Isla Grande.

La Autoridad de los Puertos se reser derecho de aceptar o rechazar cualquiera o todo licitaciones, de obviar cualquier informalidad otorgar el contrato bajo las condiciones más favo a los intereses de la Autoridad, y de cancelar sin reperjuicio cualquier adjudicación efectuada antes formalización del contrato.

Subasta Num. 41-67 27 de mayo de 1997 San Juan, Puerto Rico Herman Sulsona
Director Ejecutivo

19 de jusio Losaro

GOBIERNO DE PUERTO RICO

JUNTA DE GOBIERNO SERVICIO DE EMERGENCIAS 9-1-1

VOLANTE SUPLETORIO

Titulo:

REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACION

1.Fecha de aprobación

10 de febrero de 1998

2. Nombre y título de persona o personas

Lcdo. Pedro a. Toledo Dávila

que lo aprobaron

Presidente

Sr. Miguel A. Santini Padilla

Director Ejecutivo

3. Fecha de Publicación en Periódico

19 de junio de 1997

4.Fecha de Vigencia

A tono con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada

5. Fecha de radicación en el Departamento de Estado

2 de marzo de 1998 11:25 a.m.

6. Número de Reglamento

7. Agencia que lo aprobó

Junta de Gobierno Sérvicio de Emergencias 9-1-1

8.Referencias sobre autoridad estatutoria para promulgar el reglamento

Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada por la Ley Núm. 108 aprobada el 3 de agosto de 1995

Cerifico que el procedimiento de reglamentación seguido en este caso se llevó a cabo a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988 y que el reglamento a que hace referencia este Volante Supletorio fue debidamene revisado y no contiene errores sustantivos, tipográficos o clericales.

13 de febrero de 1998

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO JUNTA DE GOBIERNO

SERVICIO DE EMERGENCIAS 9-1-1

SAN JUAN, PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

57	162
INTRODUCCION	1
ARTICULO I: BASE LEGAL	1
ARTICULO II: PROPOSITO	1
ARTICULO III: APLICACION	2
ARTICULO IV: NORMAS GENERALES	2
ARTICULO V: SEPARABILIDAD	8
ARTICULO VI: REVISION	8
ARTICULO VII: ENMIENDAS	9
ARTICULO VIII: VIGENCIA	9

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICQ probado:

JUNTA DE GOBIERNO

SERVICIO DE EMERGENCIAS 9-1-1

SAN JUAN, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE GASTOS DE REPRESENTACION

INTRODUCCION

Para la protección de los mejores intereses de la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1, en adelante la Junta, se establecen las normas a seguir con relación a los desembolsos por concepto de gastos de representación incurridos en y fuera de Puerto Rico. Así como también la celebración de ciertas actividades que propenden al mejoramiento de la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1

ARTICULO I: BASE LEGAL

Este reglamento se promulga en virtud de lo dispuesto en el Articulo 4 "FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO", de la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, según enmendada.

ARTICULO II: PROPOSITO

Se establece este reglamento con el propósito de adoptar las normas, deberes, procedimientos y política pública que deberán seguir el Director Ejecutivo de la Junta o su Representante Autorizado con relación al desembolso por concepto de gastos de representación y cualquier otro gasto incurrido en y fuera de Puerto Rico.



ARTICULO III: APLICACION

Este reglamento será de aplicación al Director Ejecutivo, miembros de la Junta y/o sus representantes autorizados a incurrir en dichos gastos.

ARTICULO IV: NORMAS GENERALES

- 1. Los gastos de representación en que se incurra por cuenta de la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1 en las actividades, tales como almuerzos, comidas, refrigerios, adiestramientos, reuniones y otras actividades análogas, deberán estar directamente relacionadas con el bienestar o interés público y ser compatible con las funciones específicas que establece la Ley 144, SUPRA. Incluye también aquellos gastos necesarios en que incurra el Director, los miembros de la Junta y/o sus representantes autorizados en el cumplimiento de las gestiones o actividades propias de su cargo.
- Los gastos en que se incurra por los funcionarios autorizados deberán estar relacionados con los propósitos de la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1, según establecido por Ley o Reglamento.
- Para efectos de este reglamento, se considerarán gastos de representación sin que esto constituya limitación, aquellos que se incurran en circunstancias tales como:

Página ³ Reglamento de Gastos de Representación

- A. Almuerzos, comidas y refrigerios en que participe el Director Ejecutivo, los miembros de la Junta y/o sus representantes autorizados con la Rama Ejecutiva, Federal, extranjero y visitantes distinguidos o participantes en reuniones que se celebren para tratar asuntos oficiales.
- B. Recepciones, agasajos, recordatorios, placas y placas a personas que se hayan destacado en ejecutorias cívicas o deportivas.
- Fotografías, películas y publicidad relacionadas con las actividades.
- D. Publicación de boletines, periódicos o impresos para dar a conocer a la comunidad las actividades que se llevan a cabo en la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1 al desarrollar su programa de gobierno con fines de promoción, instrucción o para la orientación de su personal u otros fines similares.
- E. Auspicio de actividades con grupos cívicos y profesionales o empleados. Así como también el suministro de recordatorios entregados a visitantes distinguidos en gestiones relacionadas con el fin público establecido en la Ley 144, <u>SUPRA</u>.
- F. Los gastos en que se incurran para difundir mediante todos o cualquiera de los medios de comunicación y diarios de circulación general, mensajes de interés público que lleve a cabo la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1 al desarrollar su programa de gobierno y orientación de su personal y de la ciudadanía en general.

TUR



Página 4 Reglamento de Gastos de Representación

- 4. Los servicios que constituyen gastos de representación serán contratados directamente con suplidores "bonafide" a través de una Orden de Compras o Servicios y/o tarjetas de crédito o fondos particulares a ser reembolsados de conformidad con los procedimientos establecidos.
- 5. Cuando se estime que la realización de un viaje oficial fuera de Puerto Rico sea necesario incurrir en gastos de representación, deberá incluirse en la solicitud de autorización para el viaje aquellos gastos de representación que el funcionario se proponga a llevar a cabo, las cuales deberán cargarse contra la asignación para gastos de representación.
- 6. Cuando los gastos de representación sean incurridos dentro de Puerto Rico, en el desempeño de una gestión oficial, el funcionario responsable o su representante autorizado notificará al Director de Finanzas y Presupuesto dentro de los diez (10) días siguientes después de incurrido el gaste, para que proceda a la tramitación del reembolso pertinente.
- Junta y/o sus representantes autorizados del Director Ejecutivo. Para recibir reembolso por dichos gastos, el funcionario o empleado deberá someter al Director de Finanzas y Presupuesto un detalle de los mismos acompañado de los correspondientes recibos, facturas o envíos de pago, según se dispone más adelante.
- 8. Los gastos de representación incurridos con acreedores directos, así como aquellos sujetos a reembolsos, serán justificados con los siguientes documentos:

Página 5 Reglamento de Gastos de Representación

- A. Formulario correspondiente expedido a nombre del suplidor directo o a nombre del funcionario responsable o su Representante Autorizado, cuando se trate de reembolsos.
- B. Factura certificada y en duplicado del acreedor directo. En el caso de reintegros, los recibos y otra documentación obtenida para evidenciar el gasto.
- C. Personas, grupos participantes.
- D. Certificación del funcionario responsable o su Representante Autorizado explicando la naturaleza y necesidad de los gastos.
- E. Comprobante de pago.
- El Director Ejecutivo podrá utilizar tarjetas de crédito para el pago de gastos de representación. El uso de tarjetas de crédito se regirá por lo siguiente:
 - A. El Presidente de la Junta, autorizará la utilización de las tarjetas de crédito previa recomendación del Director Ejecutivo.
 - B. Las tarjetas de crédito, hasta donde sea posible, se emitirán a nombre del funcionario autorizado, la expedición de éstas no debe conllevar cuotas de afiliación anual y serán emitidas de manera personalizadas.

- C. Los funcionarios que reciban las tarjetas de crédito las utilizarán para el pago de los gastos de representación que estén relacionadas directamente con el bienestar o interés público y ser compatible con las funciones específicas de la agencia o funcionario que incurrió en los gastos.
- D. Si se le extraviare o le fuera hurtada deberá notificarlo inmediatamente a la institución bancaria fue la expidió y someterle los informes que corresponden.
- E. Cuando el funcionario cese en sus funciones oficiales deberá devolver las tarjetas de conformidad con los procedimientos existentes en la agencia para entrega de propiedad.
- F. Se deberá efectuar una relación de los funcionarios a los cuales se les autorizará el uso de las tarjetas de crédito y el límite de crédito anual autorizado. Estas tarjetas de crédito no podrán ser utilizadas para obtener adelantos en efectivos.

La Persona Autorizada de poseer la tarjeta de crédito firmará las facturas por el total consumido, incluyendo el pago de propina hasta un máximo de 15% de dicho total, salvo que la entidad que preste los servicios tenga un convenio con sus empleados que exija un porciento mayor. Al recibirse la factura, el Director de Finanzas y Presupuesto verificará que los gastos incurridos estén justificados con los siguientes documentos:

A. Factura o recibo del acreedor.

-NA 118

/ **G**

- B. Mención de la persona o grupo participante.
- C. Certificación del funcionario responsable o su Representante Autorizado.
- 11. Previa autorización del Presidente o del Director Ejecutivo de la Junta se utilizará la tarjeta de crédito para los gastos de voluntarios, empleados y participantes en casos de activación de emergencias.
- 12. Toda cantidad que se adelante y de la cual no se rinda debida cuenta dentro de los veinte (20) días después de incurrido el gasto, tendrá el funcionario que devolverla. Será deber del Director Finanzas y Presupuesto hacer los correspondientes descuentos de la nómina del funcionario, si éste se negare a reintegrar dentro del período prescrito, cualquier cantidad anticipada y no gastada durante el transcurso del viaje.
- 13. El Director de Finanzas y Presupuesto será responsable de preintervenir los documentos fiscales y examinará las facturas para ver si están en orden y de acuerdo a la autorización escrita del Director Ejecutivo o su Representante Autorizado.
- 14. El pago de gastos de representación se efectuará de la siguiente manera.
 - Directamente al suplidor, previa certificación por el funcionario autorizado.
 - B. Mediante reembolso presentando evidencia de utilización de fondos particulares y certificación.

Took

Página 8 Reglamento de Gastos de Representación

- C. Liquidación y pago de cargos por servicios a la institución bancaria que emita la tarjeta de crédito.
- 15. Si los gastos de representación se incurriera fuera de Puerto Rico el pago de los mismos podrán ser afectados mediante:
 - Anticipo de fondos, los cuales deberán ser liquidados dentro de los treinta
 (30) días siguientes a la fecha en que se regresa del viaje.
 - B. Uso de tarjeta de crédito
 - C. Reembolso.

ARTICULO V: SEPARABILIDAD

Los artículos de este reglamento son independientes los unos de los otros y de declararse uno de ellos inválido por un Tribunal competente, dicho dictamen no afectará, limitará o invalidará las demás disposiciones, salvo que el Tribunal así lo indique.

ARTICULO VI: REVISION

Cualquier determinación adversa del Director Ejecutivo o del Presidente de la Junta tomada en virtud de este reglamento podrá ser reconsiderada dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación de la misma. Si la determinación es adversa al funcionario podrá recurrir al Gobernador de Puerto Rico.



Página ⁹ Reglamento de Gastos de Representación

ARTICULO VII: ENMIENDAS

Este reglamento se podrá enmendar mediante resolución aprobada por la Junta de Gobierno y sometida al Departamento de Estado y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

ARTICULO VIII: VIGENCIA

Este reglamento empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y todo reglamento que en todo o en parte estuvieran en conflicto con el presente queda por este derogado. Aprobado en el día de hoy 10 de febrero de 1998.

RECOMENDADO POR:

Miguel A. Santini Padilla

Director Ejecutivo

APROBADO POR:

o. Pedro A. Toledo Dávila

residente